

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 15 de febrero de 2024

Nº 29969

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 13
(De jueves 15 de febrero de 2024)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-0472
(De lunes 22 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE EVASIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA Y DEFRAUDACIÓN FISCAL PENAL.

Resolución N° 201-0473
(De lunes 22 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE EVASIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA Y DEFRAUDACIÓN FISCAL PENAL.

Resolución N° 201-0474
(De lunes 22 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE EVASIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA Y DEFRAUDACIÓN FISCAL PENAL.

Resolución N° 201-0475
(De lunes 22 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE EVASIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA Y DEFRAUDACIÓN FISCAL PENAL.

Resolución N° 201-0544
(De jueves 25 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE EVASIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA Y DEFRAUDACIÓN FISCAL PENAL.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 338-TPA
(De lunes 05 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65CE2EFD24616** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A CARMELA EUNICE CASTILLO CORREA.

Resuelto N° 339-TPA
(De lunes 05 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A JAIME EIBAR WYNTER.

Resuelto N° 340-TPA
(De lunes 05 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MARÍA GABRIELA CASTILLO VELIZ.

Resuelto N° 341-TPA
(De lunes 05 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MATTHEW EDUARDO HIDROVO.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 04
(De lunes 22 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 14 DEL 19 DE JUNIO DEL 2023, QUE AUTORIZA AL ALCALDE A SEGREGAR Y DAR EN DONACIÓN UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL.

Acuerdo N° 05
(De lunes 05 de febrero de 2024)

SE CONCEDE A LA SEÑORA ROSARIO DEL CARMEN CASTILLO Y OTROS UNA EXONERACIÓN PARCIAL DEL VALOR DEL TERRENO Y ARRENDAMIENTO EN LA SOLICITUD DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

CONSEJO MUNICIPAL DE DONOSO / COLÓN

Acuerdo N° 16
(De miércoles 24 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DONOSO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO N.º 13**
De 15 de Febrero de 2024

Que designa al ministro y al viceministro de la Presidencia, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **CARLOS A. GARCÍA MOLINO**, actual viceministro de la Presidencia, como ministro de la Presidencia, encargado, del 15 al 16 de febrero de 2024, inclusive, por ausencia del titular **JOSÉ SIMPSON POLO**.
- Artículo 2.** Desígnese a **LUIS AMADO**, actual secretario general, como viceministro de la Presidencia, encargado, del 15 al 16 de febrero de 2024, inclusive, mientras el titular **CARLOS A. GARCÍA MOLINO**, se encuentre ejerciendo el cargo de ministro de la Presidencia, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República





**MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**
**DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS**

RESOLUCIÓN No. 201- 0472

De 22 de enero de 2024

"Por la cual se designa funcionario de instrucción para la investigación de evasión fiscal administrativa y defraudación fiscal penal"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establece como parte de las funciones de la Dirección General de Ingresos, la investigación y fiscalización de los tributos, la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracciones a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas, contribuciones y rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional. Por tanto, mediante actos administrativos, idóneos, puede declarar o determinar la existencia de obligaciones tributarias, su cuantía o monto total, la exigencia del cumplimiento o pago y la existencia de créditos tributarios, según corresponda.

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establece que el Director General de Ingresos podrá delegar, mediante resolución que deberá ser publicada en Gaceta Oficial, las funciones a él adscritas por la Ley y los Reglamentos que expida el Órgano Ejecutivo.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos, por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos; por lo que está facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que el artículo 15 del mismo cuerpo legal, indica que la Dirección General de Ingresos es responsable de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos y de la ejecución de los planes de trabajos, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias referente a dichos impuestos. A nivel regional y/o provincial, estas funciones podrán ser ejercitadas por la delegación del Director General de Ingresos en los funcionarios que para tal efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.



Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos, está facultada para solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos, o de exenciones, a sus montos, fuente de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros, relacionados con la tributación, así como información de los responsables de tales obligaciones o de los titulares de derechos de exenciones tributarias.

Que el artículo 24 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970, establece que la instrucción de las sumarias y la primera instancia en los negocios de competencia de la Dirección General de Ingresos, será ejercida por el Director General de Ingresos.

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Licenciada **FLOR M. CEBALLOS G.**, con cédula de identidad personal No. 8-740-2173, abogada en ejercicio, con dirección en Avenida Balboa, calle 41 Este, PH Torre Mundial, décimo tercer piso, Departamento Jurídico Tributario, Sección de Evasión y Defraudación Fiscal, lugar donde recibe notificaciones profesionales, localizable al teléfono 507-7444, para que en ejercicio de las funciones delegadas como Funcionario de Instrucción, realice la instrucción de las sumarias por la posible comisión de casos de Evasión Fiscal Administrativa o Defraudación Fiscal Penal a nivel nacional.

SEGUNDO: Para el ejercicio de la presente delegación, el funcionario delegado podrá:

1. Practicar todas las diligencias, las declaraciones, testimonios y demás actos que conduzcan a determinar la responsabilidad tributaria de los autores y partícipes de la conducta investigada.
2. Citar a los contribuyentes responsables y terceros en general, para que contesten bajo juramento, cuando ello corresponda, todas las preguntas que les formulen sobre rentas, ventas, ingresos, egresos y en general, sobre todas las circunstancias vinculadas al hecho investigado.
3. Exigir la presentación de comprobantes y demás elementos justificativos relacionados con el hecho investigado.
4. Auditlar libros, anotaciones, documentos, comprobantes e inventarios que certifiquen y demuestren las negociaciones y operaciones de los responsables.
5. Requerir, bajo su responsabilidad, el auxilio de la fuerza pública para la debida realización de sus tareas fiscalizadoras.
6. Realizar allanamientos, pesquisas y decomisos provisionales.
7. Realizar arrestos, cateos y portar armas.



8. Solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información necesaria e inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos o de exenciones, a sus montos, fuentes de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros relacionados con la tributación, así como información de tales obligaciones o de los titulares de derechos de exenciones tributarias.
9. Ordenar, mediante resolución motivada, la aplicación de medidas cautelares donde se expongan las acciones, actos, diligencias del responsable o de los responsables de las obligaciones tributarias, tendientes a evadir el pago, las razones en que se fundamenta el riesgo de la administración, la cuantía de la presunta lesión fiscal y la identificación de los bienes objetos de la medida cautelar. Y en general, ejercer las facultades que el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, el Código Fiscal y el Código de Procedimiento Tributario le asignan al Director General de Ingresos para la investigación de la Evasión Fiscal Administrativa y la Defraudación Fiscal Penal.

TERCERO: Agotada la investigación, el funcionario de instrucción delegado deberá remitir la causa al Director General de Ingresos junto con su opinión del caso, para lo que en derecho corresponda.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 5, 6, 15, 20, 24 y concordantes del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970. Artículo 1312 y concordantes del Código Fiscal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



PDGT/rss

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 07 de febrero de 2024
Juan Carlos Luis
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





**MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**
**DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS**

RESOLUCIÓN No. 201- 0473

De 22 de enero de 2024

"Por la cual se designa funcionario de instrucción para la investigación de evasión fiscal administrativa y defraudación fiscal penal"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establece como parte de las funciones de la Dirección General de Ingresos, la investigación y fiscalización de los tributos, la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracciones a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas, contribuciones y rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional. Por tanto, mediante actos administrativos, idóneos, puede declarar o determinar la existencia de obligaciones tributarias, su cuantía o monto total, la exigencia del cumplimiento o pago y la existencia de créditos tributarios, según corresponda.

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establece que el Director General de Ingresos podrá delegar, mediante resolución que deberá ser publicada en Gaceta Oficial, las funciones a él adscritas por la Ley y los Reglamentos que expida el Órgano Ejecutivo.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos, por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos; por lo que está facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que el artículo 15 del mismo cuerpo legal, indica que la Dirección General de Ingresos es responsable de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos y de la ejecución de los planes de trabajos, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias referente a dichos impuestos. A nivel regional y/o provincial, estas funciones podrán ser ejercitadas por la delegación del Director General de Ingresos



en los funcionarios que para tal efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.

Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos, está facultada para solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos, o de exenciones, a sus montos, fuente de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros, relacionados con la tributación, así como información de los responsables de tales obligaciones o de los titulares de derechos de exenciones tributarias.

Que el artículo 24 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970, establece que la instrucción de las sumarias y la primera instancia en los negocios de competencia de la Dirección General de Ingresos, será ejercida por el Director General de Ingresos.

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Licenciada **ELISA L. SOLÍS G.**, con cédula de identidad personal No. 8-803-1771, abogada en ejercicio, con dirección en Avenida Balboa, calle 41 Este, PH Torre Mundial, décimo tercer piso, Departamento Jurídico Tributario, Sección de Evasión y Defraudación Fiscal, lugar donde recibe notificaciones profesionales, localizable al teléfono 507-7444, para que en ejercicio de las funciones delegadas como Funcionario de Instrucción, realice la instrucción de las sumarias por la posible comisión de casos de Evasión Fiscal Administrativa o Defraudación Fiscal Penal a nivel nacional.

SEGUNDO: Para el ejercicio de la presente delegación, el funcionario delegado podrá:

1. Practicar todas las diligencias, las declaraciones, testimonios y demás actos que conduzcan a determinar la responsabilidad tributaria de los autores y partícipes de la conducta investigada.
2. Citar a los contribuyentes responsables y terceros en general, para que contesten bajo juramento, cuando ello corresponda, todas las preguntas que les formulen sobre rentas, ventas, ingresos, egresos y en general, sobre todas las circunstancias vinculadas al hecho investigado.
3. Exigir la presentación de comprobantes y demás elementos justificativos relacionados con el hecho investigado.
4. Auditlar libros, anotaciones, documentos, comprobantes e inventarios que certifiquen y demuestren las negociaciones y operaciones de los responsables.
5. Requerir, bajo su responsabilidad, el auxilio de la fuerza pública para la debida realización de sus tareas fiscalizadoras.



6. Realizar allanamientos, pesquisas y decomisos provisionales.
7. Realizar arrestos, cateos y portar armas.
8. Solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información necesaria e inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos o de exenciones, a sus montos, fuentes de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros relacionados con la tributación, así como información de tales obligaciones o de los titulares de derechos de exenciones tributarias.
9. Ordenar, mediante resolución motivada, la aplicación de medidas cautelares donde se expongan las acciones, actos, diligencias del responsable o de los responsables de las obligaciones tributarias, tendientes a evadir el pago, las razones en que se fundamenta el riesgo de la administración, la cuantía de la presunta lesión fiscal y la identificación de los bienes objetos de la medida cautelar. Y en general, ejercer las facultades que el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, el Código Fiscal y el Código de Procedimiento Tributario le asignan al Director General de Ingresos para la investigación de la Evasión Fiscal Administrativa y la Defraudación Fiscal Penal.

TERCERO: Agotada la investigación, el funcionario de instrucción delegado deberá remitir la causa al Director General de Ingresos junto con su opinión del caso, para lo que en derecho corresponda.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 5, 6, 15, 20, 24 y concordantes del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970. Artículo 1312 y concordantes del Código Fiscal.



PDGT/rss

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 07 de febrero de 2024

[Signature]
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

Página 3 de 3





**MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**
**DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS**

RESOLUCIÓN No. 201- 0474

De 22 de enero de 2024

"Por la cual se designa funcionario de instrucción para la investigación de evasión fiscal administrativa y defraudación fiscal penal"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establece como parte de las funciones de la Dirección General de Ingresos, la investigación y fiscalización de los tributos, la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracciones a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas, contribuciones y rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional. Por tanto, mediante actos administrativos, idóneos, puede declarar o determinar la existencia de obligaciones tributarias, su cuantía o monto total, la exigencia del cumplimiento o pago y la existencia de créditos tributarios, según corresponda.

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establece que el Director General de Ingresos podrá delegar, mediante resolución que deberá ser publicada en Gaceta Oficial, las funciones a él adscritas por la Ley y los Reglamentos que expida el Órgano Ejecutivo.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos, por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos; por lo que está facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que el artículo 15 del mismo cuerpo legal, indica que la Dirección General de Ingresos es responsable de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos y de la ejecución de los planes de trabajos, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias referente a dichos impuestos. A nivel regional y/o provincial, estas funciones podrán ser ejercitadas por la delegación del Director General de Ingresos en los funcionarios que para tal efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.



Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos, está facultada para solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos, o de exenciones, a sus montos, fuente de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros, relacionados con la tributación, así como información de los responsables de tales obligaciones o de los titulares de derechos de exenciones tributarias.

Que el artículo 24 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970, establece que la instrucción de las sumarias y la primera instancia en los negocios de competencia de la Dirección General de Ingresos, será ejercida por el Director General de Ingresos.

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Licenciada **NATHALIE M. MACHUCA C.**, con cédula de identidad personal No. 9-736-1333, abogada en ejercicio, con dirección en Avenida Balboa, calle 41 Este, PH Torre Mundial, décimo tercer piso, Departamento Jurídico Tributario, Sección de Evasión y Defraudación Fiscal, lugar donde recibe notificaciones profesionales, localizable al teléfono 507-7444, para que en ejercicio de las funciones delegadas como Funcionario de Instrucción, realice la instrucción de las sumarias por la posible comisión de casos de Evasión Fiscal Administrativa o Defraudación Fiscal Penal a nivel nacional.

SEGUNDO: Para el ejercicio de la presente delegación, el funcionario delegado podrá:

1. Practicar todas las diligencias, las declaraciones, testimonios y demás actos que conduzcan a determinar la responsabilidad tributaria de los autores y partícipes de la conducta investigada.
2. Citar a los contribuyentes responsables y terceros en general, para que contesten bajo juramento, cuando ello corresponda, todas las preguntas que les formulen sobre rentas, ventas, ingresos, egresos y en general, sobre todas las circunstancias vinculadas al hecho investigado.
3. Exigir la presentación de comprobantes y demás elementos justificativos relacionados con el hecho investigado.
4. Auditarse libros, anotaciones, documentos, comprobantes e inventarios que certifiquen y demuestren las negociaciones y operaciones de los responsables.
5. Requerir, bajo su responsabilidad, el auxilio de la fuerza pública para la debida realización de sus tareas fiscalizadoras.
6. Realizar allanamientos, pesquisas y decomisos provisionales.
7. Realizar arrestos, cateos y portar armas.



8. Solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información necesaria e inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos o de exenciones, a sus montos, fuentes de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros relacionados con la tributación, así como información de tales obligaciones o de los titulares de derechos de exenciones tributarias.
9. Ordenar, mediante resolución motivada, la aplicación de medidas cautelares donde se expongan las acciones, actos, diligencias del responsable o de los responsables de las obligaciones tributarias, tendientes a evadir el pago, las razones en que se fundamenta el riesgo de la administración, la cuantía de la presunta lesión fiscal y la identificación de los bienes objetos de la medida cautelar. Y en general, ejercer las facultades que el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, el Código Fiscal y el Código de Procedimiento Tributario le asignan al Director General de Ingresos para la investigación de la Evasión Fiscal Administrativa y la Defraudación Fiscal Penal.

TERCERO: Agotada la investigación, el funcionario de instrucción delegado deberá remitir la causa al Director General de Ingresos junto con su opinión del caso, para lo que en derecho corresponda.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 5, 6, 15, 20, 24 y concordantes del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970. Artículo 1312 y concordantes del Código Fiscal.



PUBLICÓSE Y CÚMPLASE,
PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos

PDGT/rss

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 07 de feb de 2024

Haustr Suárez

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





**MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**
**DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS**

RESOLUCIÓN No. 201-0475

De 22 de enero de 2024

"Por la cual se designa funcionario de instrucción para la investigación de evasión fiscal administrativa y defraudación fiscal penal"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establece como parte de las funciones de la Dirección General de Ingresos, la investigación y fiscalización de los tributos, la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracciones a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas, contribuciones y rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional. Por tanto, mediante actos administrativos, idóneos, puede declarar o determinar la existencia de obligaciones tributarias, su cuantía o monto total, la exigencia del cumplimiento o pago y la existencia de créditos tributarios, según corresponda.

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establece que el Director General de Ingresos podrá delegar, mediante resolución que deberá ser publicada en Gaceta Oficial, las funciones a él adscritas por la Ley y los Reglamentos que expida el Órgano Ejecutivo.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos, por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos; por lo que está facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que el artículo 15 del mismo cuerpo legal, indica que la Dirección General de Ingresos es responsable de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos y de la ejecución de los planes de trabajos, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias referente a dichos impuestos. A nivel regional y/o provincial, estas funciones podrán ser ejercitadas por la delegación del Director General de Ingresos en los funcionarios que para tal efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.



Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos, está facultada para solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos, o de exenciones, a sus montos, fuente de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros, relacionados con la tributación, así como información de los responsables de tales obligaciones o de los titulares de derechos de exenciones tributarias.

Que el artículo 24 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970, establece que la instrucción de las sumarias y la primera instancia en los negocios de competencia de la Dirección General de Ingresos, será ejercida por el Director General de Ingresos.

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Licenciada **YULIZA L. GONZÁLEZ H.**, con cédula de identidad personal No. 8-867-1755, abogada en ejercicio, con dirección en Avenida Balboa, calle 41 Este, PH Torre Mundial, décimo tercer piso, Departamento Jurídico Tributario, Sección de Evasión y Defraudación Fiscal, lugar donde recibe notificaciones profesionales, localizable al teléfono 507-7444, para que en ejercicio de las funciones delegadas como Funcionario de Instrucción, realice la instrucción de las sumarias por la posible comisión de casos de Evasión Fiscal Administrativa o Defraudación Fiscal Penal a nivel nacional.

SEGUNDO: Para el ejercicio de la presente delegación, el funcionario delegado podrá:

1. Practicar todas las diligencias, las declaraciones, testimonios y demás actos que conduzcan a determinar la responsabilidad tributaria de los autores y partícipes de la conducta investigada.
2. Citar a los contribuyentes responsables y terceros en general, para que contesten bajo juramento, cuando ello corresponda, todas las preguntas que les formulen sobre rentas, ventas, ingresos, egresos y en general, sobre todas las circunstancias vinculadas al hecho investigado.
3. Exigir la presentación de comprobantes y demás elementos justificativos relacionados con el hecho investigado.
4. Auditarse libros, anotaciones, documentos, comprobantes e inventarios que certifiquen y demuestren las negociaciones y operaciones de los responsables.
5. Requerir, bajo su responsabilidad, el auxilio de la fuerza pública para la debida realización de sus tareas fiscalizadoras.
6. Realizar allanamientos, pesquisas y decomisos provisionales.
7. Realizar arrestos, cateos y portar armas.



8. Solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información necesaria e inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos o de exenciones, a sus montos, fuentes de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros relacionados con la tributación, así como información de tales obligaciones o de los titulares de derechos de exenciones tributarias.
9. Ordenar, mediante resolución motivada, la aplicación de medidas cautelares donde se expongan las acciones, actos, diligencias del responsable o de los responsables de las obligaciones tributarias, tendientes a evadir el pago, las razones en que se fundamenta el riesgo de la administración, la cuantía de la presunta lesión fiscal y la identificación de los bienes objetos de la medida cautelar. Y en general, ejercer las facultades que el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, el Código Fiscal y el Código de Procedimiento Tributario le asignan al Director General de Ingresos para la investigación de la Evasión Fiscal Administrativa y la Defraudación Fiscal Penal.

TERCERO: Agotada la investigación, el funcionario de instrucción delegado deberá remitir la causa al Director General de Ingresos junto con su opinión del caso, para lo que en derecho corresponda.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 5, 6, 15, 20, 24 y concordantes del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970. Artículo 1312 y concordantes del Código Fiscal.



PDGT/rss

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 01 de feb de 2024
Juan José

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





**MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**
**DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS**

RESOLUCIÓN No. 201-0544

De 25 de enero de 2024

"Por la cual se designa funcionario de instrucción para la investigación de evasión fiscal administrativa y defraudación fiscal penal"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establece como parte de las funciones de la Dirección General de Ingresos, la investigación y fiscalización de los tributos, la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracciones a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas, contribuciones y rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional. Por tanto, mediante actos administrativos, idóneos, puede declarar o determinar la existencia de obligaciones tributarias, su cuantía o monto total, la exigencia del cumplimiento o pago y la existencia de créditos tributarios, según corresponda.

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establece que el Director General de Ingresos podrá delegar, mediante resolución que deberá ser publicada en Gaceta Oficial, las funciones a él adscritas por la Ley y los Reglamentos que expida el Órgano Ejecutivo.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos, por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos; por lo que está facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que el artículo 15 del mismo cuerpo legal, indica que la Dirección General de Ingresos es responsable de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos y de la ejecución de los planes de trabajos, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias referente a dichos impuestos. A nivel regional y/o provincial, estas funciones podrán ser ejercitadas por la delegación del Director General de Ingresos en los funcionarios que para tal efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.



Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos, está facultada para solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos, o de exenciones, a sus montos, fuente de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros, relacionados con la tributación, así como información de los responsables de tales obligaciones o de los titulares de derechos de exenciones tributarias.

Que el artículo 24 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970, establece que la instrucción de las sumarias y la primera instancia en los negocios de competencia de la Dirección General de Ingresos, será ejercida por el Director General de Ingresos.

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Licenciado **RICARDO SOLÍS SALGADO**, con cédula de identidad personal No. 8-406-681, abogado en ejercicio, con dirección en Avenida Balboa, calle 41 Este, PH Torre Mundial, décimo tercer piso, Departamento Jurídico Tributario, Sección de Evasión y Defraudación Fiscal, lugar donde recibe notificaciones profesionales, localizable al teléfono 507-7444, para que en ejercicio de las funciones delegadas como Funcionario de Instrucción, realice la instrucción de las sumarias por la posible comisión de casos de Evasión Fiscal Administrativa o Defraudación Fiscal Penal a nivel nacional.

SEGUNDO: Para el ejercicio de la presente delegación, el funcionario delegado podrá:

1. Practicar todas las diligencias, las declaraciones, testimonios y demás actos que conduzcan a determinar la responsabilidad tributaria de los autores y partícipes de la conducta investigada.
2. Citar a los contribuyentes responsables y terceros en general, para que contesten bajo juramento, cuando ello corresponda, todas las preguntas que les formulen sobre rentas, ventas, ingresos, egresos y en general, sobre todas las circunstancias vinculadas al hecho investigado.
3. Exigir la presentación de comprobantes y demás elementos justificativos relacionados con el hecho investigado.
4. Auditarse libros, anotaciones, documentos, comprobantes e inventarios que certifiquen y demuestren las negociaciones y operaciones de los responsables.
5. Requerir, bajo su responsabilidad, el auxilio de la fuerza pública para la debida realización de sus tareas fiscalizadoras.
6. Realizar allanamientos, pesquisas y decomisos provisionales.
7. Realizar arrestos, cateos y portar armas.



8. Solicitar y recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información necesaria e inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos o de exenciones, a sus montos, fuentes de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros relacionados con la tributación, así como información de tales obligaciones o de los titulares de derechos de exenciones tributarias.
9. Ordenar, mediante resolución motivada, la aplicación de medidas cautelares donde se expongan las acciones, actos, diligencias del responsable o de los responsables de las obligaciones tributarias, tendientes a evadir el pago, las razones en que se fundamenta el riesgo de la administración, la cuantía de la presunta lesión fiscal y la identificación de los bienes objetos de la medida cautelar. Y en general, ejercer las facultades que el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, el Código Fiscal y el Código de Procedimiento Tributario le asignan al Director General de Ingresos para la investigación de la Evasión Fiscal Administrativa y la Defraudación Fiscal Penal.

TERCERO: Agotada la investigación, el funcionario de instrucción delegado deberá remitir la causa al Director General de Ingresos junto con su opinión del caso, para lo que en derecho corresponda.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 5, 6, 15, 20, 24 y concordantes del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970. Artículo 1312 y concordantes del Código Fiscal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



PDGT/rss

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 07 de feb de 20 24

Juanita Sánchez
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 338-TPA

Panamá 5 de febrero de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Rosío Judith Lezcano Barria, actuando en calidad de apoderada legal de Carmela Eunice Castillo Correa, con cédula de identidad personal No. 8-375-558, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-375-558, correspondiente a Carmela Eunice Castillo Correa, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus títulos fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-375-558, debidamente autenticada por la Dirección Regional Especial de cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Carmela Eunice Castillo Correa, con cédula de identidad personal No. 8-375-558, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 11 de septiembre de 2023.

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Yesenia Flórez y Emilie Tibi, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Carmela Eunice Castillo Correa, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 98/100 en el primer examen y 94.15/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Carmela Eunice



Castillo Correa, con cédula de identidad No. 8-375-558, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **CARMELA EUNICE CASTILLO CORREA**, con cédula de identidad personal No. 8-375-558.

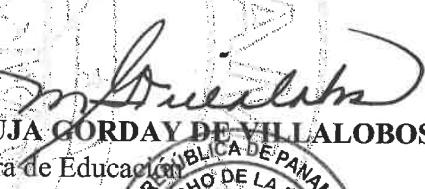
ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **CARMELA EUNICE CASTILLO CORREA**, con cédula de identidad personal No. 8-375-558, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

06 FEB 2024

ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 339-TPA

Panamá 5 de febrero de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Jamie Chambers Barahona, actuando en calidad de apoderado legal de Jaime Eibar Wynter, con cédula de identidad personal No. 7-712-1629, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 7-712-1629, correspondiente a Jaime Eibar Wynter, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 7-712-1629, debidamente autenticada por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Jaime Eibar Wynter, con cédula de identidad personal No. 7-712-1629, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 8 de noviembre de 2023.

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Eleonor Waterman y Anayansi de Piqueras, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Jaime Eibar Wynter, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 95/100 en el primer examen y 91.7/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Jaime Eibar Wynter, con cédula de identidad No. 7-712-1629, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera



que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **JAIME EIBAR WYNTER**, con cédula de identidad personal No. 7-712-1629.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **JAIME EIBAR WYNTER**, con cédula de identidad personal No. 7-712-1629, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación


MARUJA GÓRDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

06 FEB 2024

ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 340-TPA

Panamá 5 de febrero de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Gabriel Carreira López, actuando en calidad de apoderado legal de María Gabriela Castillo Veliz, con cédula de identidad personal No. 8-1014-2407, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-1014-2407, correspondiente a María Gabriela Castillo Veliz, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-1014-2407, debidamente certificada por la Oficina Regional Especial de Panamá Centro del Tribunal Electoral de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de María Gabriela Castillo Veliz, con cédula de identidad personal No. 8-1014-2407, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 3 de agosto de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Edgardo Espinosa y Anayansi de Piqueras para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora María Gabriela Castillo Veliz, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 91/100 en el primer examen y 99/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por María Gabriela Castillo Veliz, con cédula de identidad No. 8-1014-2407, la Dirección Nacional de Asesoría



Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **MARÍA GABRIELA CASTILLO VELIZ**, con cédula de identidad personal No. 8-1014-2407.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **MARÍA GABRIELA CASTILLO VELIZ**, con cédula de identidad personal No. 8-1014-2407, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDILLO VILLALOBOS
Ministra de Educación



ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

06 FEB 2024

ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO No. 341-TPA

Panamá 5 de febrero de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado John Robert Ward Ábrego, actuando en calidad de apoderado legal del señor Matthew Eduardo Hidrovo, con cédula de identidad personal No. PE-12-484, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento correspondiente al señor Matthew Eduardo Hidrovo, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con los timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de la cédula de identidad personal del señor Matthew Eduardo Hidrovo, debidamente certificada por la Notaría Undécimo del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales del señor Matthew Eduardo Hidrovo, con cédula de identidad personal No. PE-12-484, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 12 de septiembre de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Moisés Díaz y Marcial Castillero, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Matthew Eduardo Hidrovo, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés con un puntaje de 92/100 en el primer examen y 94.6/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por el señor Matthew



Eduardo Hidrovo, con cédula de identidad No. PE-12-484, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que el mismo se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

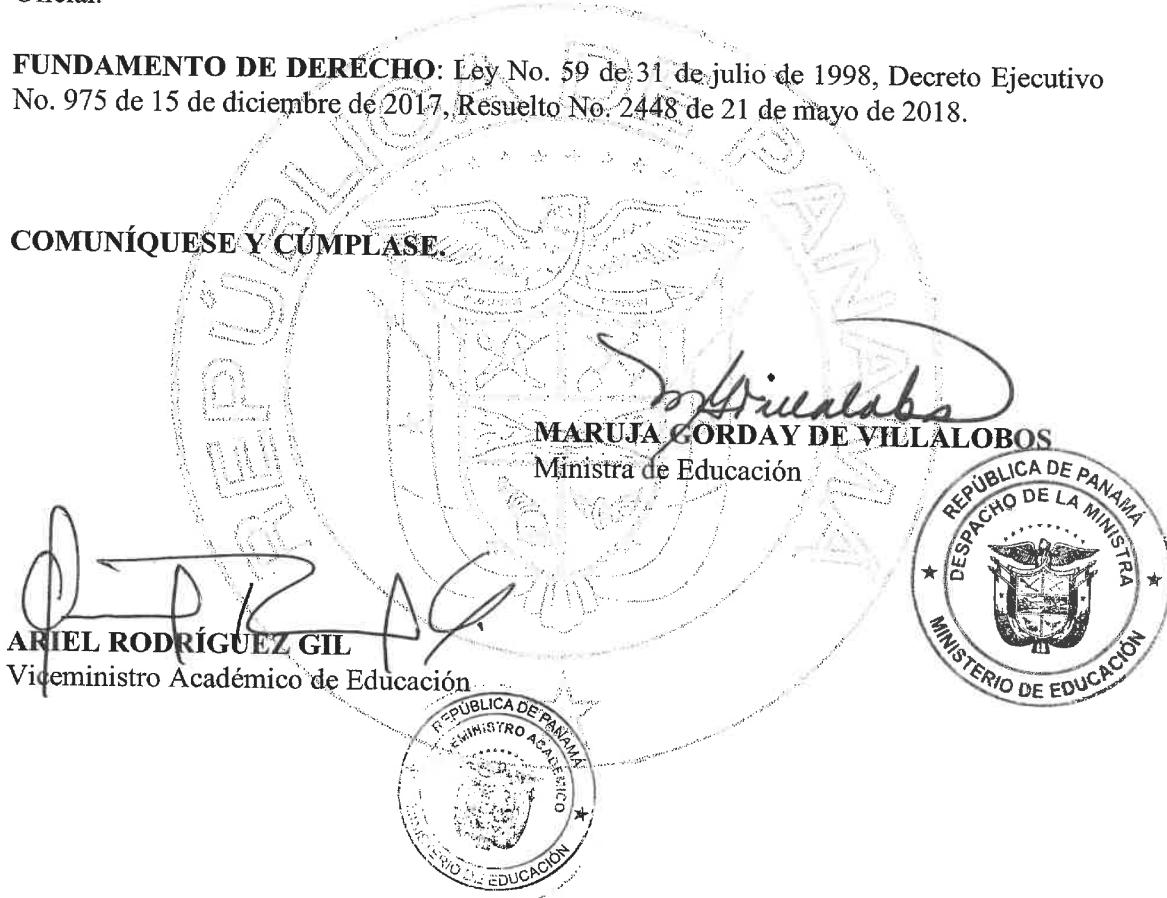
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa al señor **MATTHEW EDUARDO HIDROVO**, con cédula de identidad personal No. PE-12-484.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **MATTHEW EDUARDO HIDROVO**, con cédula de identidad personal No. PE-12-484, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: concejodavid@gmail.com
Tel. 775-7368



ACUERDO N° 04
(Del 22 de Enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 14 DEL 19 DE JUNIO DEL 2023, QUE AUTORIZA AL ALCALDE A SEGREGAR Y DAR EN DONACION UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 14 del 19 de junio del 2023, debidamente sancionado por la ALCALDIA, se autorizó al ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID, a segregar y dar en DONACION a la JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL, un lote de terreno de 3,031.86mts², de la finca municipal NO. 15608, código de ubicación No. 4507, ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de David, provincia de Chiriquí, con el propósito de que luego dicho lote fuese adicionado a la Finca No. 10070, código de ubicación 4507, propiedad de la Junta Comunal de Pedregal, donde se realizan actualmente trámites de Titulación Masiva por parte de los moradores de la Villa Nereida.

Este ente colegiado ha recibido copia de la nota del 18 de enero del 2024, donde la Junta Comunal de Pedregal, solicita al ALCALDE DE DAVID, corrija el acuerdo antes descrito, toda vez, que como ya se mencionara el mismo autoriza la segregación y donación de un lote de terreno de 3.031.86mts², pero, sin embargo, la Junta de Pedregal ha informado por medio de la nota citada, que la superficie correcta a segregar y donar es de 3,031.9920mts².

Es parte de la política del Municipio crear Acuerdos y Resoluciones que propicien el interés de los ciudadanos a la legalización de los bienes inmuebles ocupados por ellos, y teniendo en cuenta que el Consejo Municipal del Distrito de David, ya había autorizado al Alcalde por medio del Acuerdo No. 14 del 19 de junio del 2023, a segregar de la finca Municipal 15608, código de ubicación 4507, un lote de terreno de 3031.86mts², y que además es competencia de esta corporación, con fundamento en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, artículo 17, numeral 7, reformada mediante ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y Ley 66 de 29 de octubre de 2015, disponer de los bienes municipales con apego a la Ley, así como a dictar acuerdos y resoluciones, lo que propicia que pueda corregir sus propios actos, es viable acceder a lo solicitado, toda vez que el error señalado solo radica en reformar los decímetros de la segregación y donación que se autorizó, por ello accederemos a lo solicitado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE CORRIGE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 14 DEL 19 DE JUNIO DEL 2023, que autorizó al ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID, a segregar y dar en DONACION a la JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL, un lote de terreno de 3,031.86mts², de la finca municipal NO. 15608, código de ubicación No. 4507, ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de David, provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA CORRECCION DEL ACUERDO N° 14, DEL 19 DE JUNIO DEL 2023, es únicamente sobre la superficie a segregar y donar de la finca municipal NO. 15608, código 4505, de la provincia de Chiriquí, a favor de la JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL, cual se hará por una superficie de 3031,9920mts².

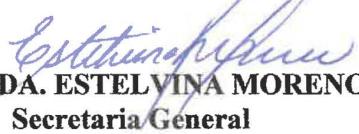


ARTÍCULO TERCERO: EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 14 DEL 19 DE JUNIO DEL 2023,
quedó incólume en todas sus demás partes que no hayan sido modificadas por el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **Profesor José Linton Navarro**, del Concejo Municipal del Distrito David, a los 22 días del mes de Enero de 2024.


H.R. MAXI LEZCANO
Presidente


LICDA. ESTELVINA MORENO
Secretaria General



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CUATRO (04) DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EL ALCALDE


LICDO. ANTONIO A. ARAUZ A.

LA SECRETARIA


LICDA. OLGA CABALLERO

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID	
Es fiel Copia de su Original	
<u>23/01/24</u> Fecha	 Secretaria





República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: concejomdavid@gmail.com

Tél. 775-7368

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

Es fiel Copia de su Original

07/02/24

Fecha

Secretaría

ACUERDO N° 05
(Del 05 de febrero de 2024)

SE CONCEDE A LA SEÑORA ROSARIO DEL CARMEN CASTILLO Y OTROS UNA EXONERACIÓN PARCIAL DEL VALOR DEL TERRENO Y ARRENDAMIENTO EN LA SOLICITUD DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora ROSARIO DEL CARMEN CASTILLO CASTRELLON, portadora de la cédula No. 4-146-1378, mediante memorial presentado personalmente por ella y firmado a su vez por sus hermanos: YANY E. CASTILLO C, de cédula No. 4-137-2274, LUIS A. CASTILLO C, de cédula No. 4-194-488, y JULIO C. CASTILLO C, de cédula No. 4-245-692, ha solicitado a esta cámara una exoneración parcial en concepto del valor del terreno y arrendamiento, a fin de lograr la titulación de un globo de terreno de 679.35 metros cuadrados, ubicado en Llano del Medio Arriba, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, que forma parte de la finca municipal N° 15575, Tomo 1345, folio 356, código de ubicación 4506, de propiedad el Municipio de David.

Que el valor del terreno para estos predios, conforme a la normativa vigente (Acuerdo N° 21 de 4 de mayo de 1995), está fijado en la suma de B/.2.00, por metro cuadrado. La solicitante manifiesta que ella y sus hermanos son todos adultos mayores, de escasos recursos, lo cual de buena fe se tiene por cierto, aunado a que es un hecho la situación económica difícil por la que atraviesa el país lo cual evidentemente afecta a las personas del distrito de David, que mantienen escasos recursos. En consecuencia, teniendo en cuenta que el Consejo Municipal del Distrito de David, conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada mediante ley 52 de 12 de diciembre de 1984, y ley 66 de 29 de octubre de 2015, conserva amplias facultades para la exoneración del precio del terreno de inmuebles que estén dentro de los ejidos del Municipio, esta corporación considera prudente acceder a lo pedido.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Se fija en la suma de UN BALBOA (B/.1.00), el valor por metro cuadrado que debe pagar la señora ROSARIO DEL CARMEN CASTILLO CASTRELLON, portadora de la cédula No. 4-146-1378 y hermanos, en concepto del valor del terreno a segregar de 679.34 mts², dando como resultado que solo pagará la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$679.34), y en concepto de arrendamiento pagará la suma CUATROCIENTOS SIETE DOLARES CON SESENTA Y UN CENTABOS (\$407.61), todo lo

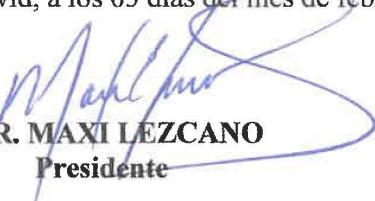


cual para la titulación de un globo de terreno con una superficie 679.34 mts², a segregar de la finca 15575, código de ubicación 4506, propiedad del Municipio de David.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acogerse al beneficio contemplado en este acuerdo deberá realizarse el pago dentro del respectivo proceso de titulación a más tardar el cinco (5) de marzo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de este acuerdo a la Tesorería Municipal de David, a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y demás autoridades que correspondan.

Dado en el Salón de Sesiones **Profesor José Linton Navarro**, del Concejo Municipal del Distrito David, a los 05 días del mes de febrero de 2024.


H.R. MAXI LEZCANO
Presidente


LICDA. ESTELVINA MORENO
Secretaria General

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIA VEINTIETE (27) DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CINCO (05) DEL CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ A.


LICDA. OLGA CABALLERO

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
Es fiel Copia de su Original

07/02/24
Fecha


Estelvina Moreno
Secretaria

1



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DONOSO
Concejo Municipal**

Acuerdo No. 16

(Del 24 de enero de 2024).

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE DONOSO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL
UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y
CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto es el acto de Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo Anual, preparado de manera obligatoria del Plan Estratégico Distrital Quinquenal, coordinado con el Plan Estratégico de Gobierno, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir su funcionamiento e inversiones, que indica el origen y monto de los recursos recaudados por el Municipio, lo que se espera recibir producto de las competencias trasladadas y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 diciembre de 1984, en concordancia con el artículo 116 del texto único de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, Que Descentraliza la Administración Pública, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, corresponde al Concejo Municipal examinar el presupuesto y recomendar modificación, rechazo o aprobación, a más tardar el primer día del año fiscal.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Donoso para la Vigencia Fiscal del Año 2024, por un monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES BALBOAS CON 93/100 (B/.5,279,603.93).



ARTICULO 2: Emítase un desglose detallado de las partidas presupuestarias que describen el presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Donoso para la Vigencia Fiscal del año 2024 y que sea un documento adjunto al presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO 3: Apruébese el Presupuesto Municipal del Distrito de Donoso para la Vigencia Fiscal del año 2024, cuyo desglose indica el origen y monto de los recursos que esperan recaudar y el costo de las funciones y programas de cada una de las dependencias del Municipio de Donoso.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: El Presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuesto del Municipio de Donoso para la Vigencia Fiscal del año 2024 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de la dependencia administrativa bajo la autoridad de la Alcaldesa.

ARTÍCULO 5: El presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos que podrá ejecutar la institución municipal en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

ARTÍCULO 6: El Presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los Ingresos estimados y los Egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

CAPITULO II

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 7: El presupuesto de Ingresos reflejara el total de ingreso probable, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal vigente.

ARTÍCULO 8: En relación a los ingresos producto de los impuestos de construcción y las regalías de los proyectos mineros establecidos en el Distrito de Donoso serán depositados en la cuenta bancaria de los fondos municipales y que los mismos se reflejarán en el presupuesto de Rentas y Gastos.

ARTÍCULO 9: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS: Entiéndase por excedente aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones globales



presupuestadas, para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias podrán ser utilizadas y necesario incorporarlas en el Presupuesto Municipal a través de los mecanismos de créditos adicionales. La Alcaldesa presentara al Concejo el acuerdo correspondiente previo análisis de Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 10: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo o Resolución y se requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito adicional.

ARTICULO 11: Que a fin de mantener una ejecución presupuestaria efectiva, Tesorería Municipal, presentará cada mes al Concejo Municipal, en su función fiscalizadora, y al despacho de la Alcaldesa, un informe de cómo se está ejecutando el presupuesto municipal, a fin de asegurar el equilibrio financiero de la institución.

ARTÍCULO 12: Si en cualquier época del año fiscal la Tesorería municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados, elaborará un plan de reducción de gastos el cual se someterá a la aprobación del Concejo Municipal, bajo la figura de Contención del Gasto.

ARTÍCULO 13: La Tesorería Municipal cobrará los Créditos a favor del Municipio de Donoso, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas o pagadas durante las vigencias Fiscales anteriores, conforme a las leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO III DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO 14: El Presupuesto de Gastos se ejecutará trimestralmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones trimestrales. La Alcaldesa, por intermedio del Departamento Administrativo en conjunto con el Tesorero Municipal y el Departamento de Presupuesto, hará el plan de asignación trimestral el cual puede ser revisado y cambiado de acuerdo a urgencia, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.

ARTÍCULO 15: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo del acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal, con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo. Para agilizar el trámite de los desembolsos se autoriza un fondo rotativo de planilla para el pago exclusivo de los desembolsos laborares (sueldos, deducciones voluntarias, XIII mes y CSS etc).



ARTÍCULO 16: Las acciones de personal relativas a nombramiento, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales, deben ser autorizadas por el alcalde (en el caso de las dependencias bajo su cargo). En el caso del Concejo Municipal por el Pleno del Concejo.

ARTÍCULO 17: Se podrá nombrar personal cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o de licencias, siempre y cuando exista la asignación presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO 18: Gastos de Representación: Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Tesorero, Presidente del Concejo, vicepresidente del Concejo y los Presidentes de las Comisiones del Concejo Municipal. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios titulares dentro de los seis (6) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 19: Los pagos retroactivos, se harán efectivo desde el 1 de enero de 2024, si el Presupuesto de la vigencia fiscal 2024, se aprobará en fecha posterior al 1 de enero de 2024.

CAPÍTULO IV

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 20: Traslados de Partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes al Alcalde el cual las autorizara, previa verificación por Tesorería Municipal del Presupuesto respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos, los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 16 de febrero al 16 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 20: Limitaciones de traslado de partida: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros comprobado.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partida de funcionamiento, cuando no correspondan a ahorro comprobado.
3. Los saldos de partida de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto de gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de Las partidas 980 Proyectos de Representantes y 930 Imprevistos, cuando así lo amerite
5. Solo se podrán trasladar los saldos asignaciones mensuales que esté en vigencia o hayan transcurrido, no así las asignaciones de meses futuros.



ARTÍCULO 21: Créditos Adicionales: Son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinario y Suplementarios.

Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto en el presupuesto; los Suplementarios, son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto. Los mismos serán presentados al Concejo Municipal por la Alcaldesa Municipal (Artículo 274 de la Constitución Nacional). Previo análisis para viabilidad por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General y la Dirección de presupuesto de la nación del M.E.F.

ARTÍCULO 22: Viabilidad de los Créditos Adicionales: los Créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo, todo ello, previo análisis de que los demás ingresos se percibirán y quedara un saldo en caja para los compromisos iniciales de cada año fiscal.

ARTÍCULO 23: Los créditos adicionales se podrán realizar a partir del 16 de febrero al 16 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 24: La Tesorería Municipal trabajara, armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de las acciones de recuperación de los Ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal 2024.

ARTÍCULO 25: Todo Contrato que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de Gastos, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República (Ley 22 de abril de 1976)

ARTÍCULO 26: Las Partidas 646 Juntas Comunales se ejecutarán trimestralmente, de acuerdo a la disponibilidad financiera, previa presentación de los informes de ingresos y gastos a la oficina de Fiscalización.

ARTÍCULO 27: El pago al personal se realizará los 14 y 28 de cada mes o el día hábil anterior, si fuere descanso. La alcaldesa, como ente administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.



ARTÍCULO 28: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Donoso serán canceladas en plazo no mayor de treinta días.

ARTÍCULO 29: El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, realizaran el seguimiento y evaluación del presupuesto al 30 de noviembre, para hacer las recomendaciones pertinentes que garanticen un cierre presupuestario equilibrado.

ARTÍCULO 31: Las contrataciones se presentarán hasta el 24 de diciembre para su debida tramitación.

ARTÍCULO 32: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 2 de enero de 2024.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Donoso, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)


H.C. FERNANDO JOHNSON

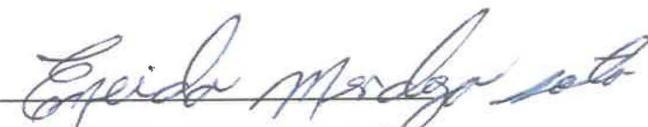
Presidente del Concejo.


MARÍA LUISA AYARZA.

Secretaria del Concejo.



Sancionado:


H.A. ENEIDA MENDOZA SOTO

Alcaldesa del Distrito de Donoso.



MUNICIPIO DE DONOSO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 (EN BALBOAS)		
Partida	Detalle del Concepto	Presupuesto Recomendado 2024
518....	MUNICIPIO DE DONOSO	
518.0....	FUNCIONAMIENTO	
518.0.1...	ADMINISTRACION Y COORDINACIÓN	
518.0.1..001	LEGISLACION MUNICIPAL	
518.01.01.01.001	CONSEJO MUNICIPAL	
518.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	81,600.00
518.01.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELdos)	750.00
518.01.01.01.001.020	DIETAS	12,000.00
518.01.01.01001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	34,800.00
518.01.01.01001.050	XIII MES	3,300.00
518.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,902.50
518.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,635.00
518.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,089.00
518.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	327.00
518.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATE	50.00
518.01.01.01.001.093	DIETAS	1,800.00
518.01.01.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	2,000.00
518.01.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,500.00
518.01.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,950.00
518.01.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	12,000.00
518.01.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	103.10
518.01.01.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	10,000.00
518.01.01.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
518.01.01.01.001.221	DIESEL	10,000.00
518.01.01.01.001.223	GASOLINA	10,000.00
518.01.01.01.001.224	LUBRICANTES	3,000.00
518.01.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500.00
518.01.01.01.001.261	ARTICULOS O PROD. PARA EVENTOS OFICIALES	2,000.00
518.01.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500.00
518.01.01.01.001.280	REPUESTOS	2,000.00
518.01.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	8,000.00
518.01.01.01.001.350	MOBILIARI DE OFICINA	2,500.00
518.01.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
518.01.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000.00
518.01.01.01.001.582	PROYECTOS LOCALES (Z.L.)	63,000.00
518.01.01.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	5,000.00
518.01.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	2,000,000.00
	TOTAL DE GASTOS DE CONSEJO.....	2,295,806.60
518.01.02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
518.01.02.01.	ALCALDIA MUNICIPAL	
518.01.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	228,600.00
518.01.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELdos)	3,500.00
518.01.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	65,000.00
518.01.02.01.001.011	POR ANTIGÜEDAD	50,000.00
518.01.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	34,153.32



MUNICIPIO DE DONOSO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 (EN BALBOAS)		Presupuesto Recomendado 2024
Partida	Detalle del Concepto	
518.01.02.01.001.050	XIII MES	17,550.00
518.01.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	42,466.00
518.01.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	4,457.00
518.01.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	6,957.00
518.01.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	892.00
518.01.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATE	200.00
518.01.02.01.001.091	SUELdos	79,025.00
518.01.02.01.001.096	XIII MES	183.33
518.01.02.01.001.098	OTROS SERVICIOS PERSONALES-VIGENCIA EXP.	2,200.00
518.01.02.01.001.099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	31,923.00
518.01.02.01.001.101	ALQUILERES	10,272.00
518.01.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	12,000.00
518.01.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	7,200.00
518.01.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
518.01.02.01.001.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,000.00
518.01.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	1,000.00
518.01.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	5,000.00
518.01.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	6,000.00
518.01.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10,300.00
518.01.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	4,000.00
518.01.02.01.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	30,000.00
518.01.02.01.001.169	OTROS SER. COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00
518.01.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	40,000.00
518.01.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	10,000.00
518.01.02.01.001.182	DE MAQUINARIOS Y OTROS EQUIPOS	15,000.00
518.01.02.01.001.184	MANTENIMIENTO Y REP. DE OBRAS	5,000.00
518.01.02.01.001.185	MANT. Y REP. DE EQUIPOS DE COMPUTACION	1,000.00
518.01.02.01.001.191	ALQUILERES	10,272.00
518.01.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	3,750.00
518.01.02.01.001.197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	6,017.00
518.01.02.01.001.198	CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALES	3,800.00
518.01.02.01.001.199	MANTENIMIENTO Y REPARACION	2,956.00
518.01.02.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	60,000.00
518.01.02.01.001.203	BEBIDAS	10,000.00
518.01.02.01.001.213	HILADOS	1,500.00
518.01.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00
518.01.02.01.001.221	DIESEL	12,000.00
518.01.02.01.001.223	GASOLINA	15,000.00
518.01.02.01.001.224	LUBRICANTES	6,000.00
518.01.02.01.001.231	IMPRESOS	800.00
518.01.02.01.001.232	PAPELERIA	2,000.00
518.01.02.01.001.242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	4,000.00
518.01.02.01.001.243	PINTURAS Y COLORANTES	15,000.00
518.01.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	10,000.00
518.01.02.01.001.253	MADERA	1,500.00
518.01.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	1,500.00
518.01.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	1,500.00
518.01.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	5,000.00
518.01.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	7,500.00
518.01.02.01.001.261	ARTICULOS O PROD. PARA EVENTOS OFICIALES	10,000.00
518.01.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	10,000.00
518.01.02.01.001.263	MAT Y ART DE SEGURIDAD PUB. E INTITUCIONAL	5,000.00

MUNICIPIO DE DONOSO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 (EN BALBOAS)		
Partida	Detalle del Concepto	Presupuesto Recomendado 2024
518.01.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,000.00
518.01.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,500.00
518.01.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	25,000.00
518.01.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	12,000.00
518.01.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	15,000.00
518.01.02.01.001.277	INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRURGICO	11,000.00
518.01.02.01.001.280	RESPUESTOS	20,000.00
518.01.02.01.001.293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTAS	12,750.00
518.01.02.01.001.295	PRODUCTOS QUIMICOS	1,000.00
518.01.02.01.001.297	PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
518.01.02.01.001.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	726.21
518.01.02.01.001.299	RESPUESTOS	13,886.00
518.01.02.01.001.301	COMUNICACIONES	3,000.00
518.01.02.01.001.313	MARITIMO	25,000.00
518.01.02.01.001.314	TERRESTRE	7,142.46
518.01.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	5,000.00
518.01.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	7,000.00
518.01.02.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS(AIRES,NEVERAS,T	20,000.00
518.01.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	20,000.00
518.01.02.01.001.398	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	44,445.66
518.01.02.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	5,000.00
518.01.02.01.001.930	IMPREVISTOS	10,000.00
TOTAL DE GASTOS DE ALCALDIA.....		1,211,423.98
518.01.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	
518.01.03.01.	TESORERIA MUNICIPAL	
518.01.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	57,600.00
518.01.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	5,000.00
518.01.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	13,104.00
518.01.03.01.001.050	XIII MES	2,750.00
518.01.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,060.00
518.01.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,000.00
518.01.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	1,674.00
518.01.03.01.001.074	CUOTA PARA EL FONDO COMPLEMENT.	200.00
518.01.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATE	300.00
518.01.03.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
518.01.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
518.01.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,575.00
518.01.03.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	36,000.00
518.01.03.01.001.221	DIESEL	5,000.00
518.01.03.01.001.223	GASOLINA	8,000.00
TOTAL DE GASTOS DE TESORERIA.....		144,763.00
518.01.03.02.	AUDITORIA MUNICIPAL	
518.01.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
TOTAL DE GASTOS DE AUDITORIA.....		1,000.00
518.02.02	INFRAESTRUCTURA	
518.02.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	
518.02.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	27,600.00
518.02.02.01.001.050	DECIMO XIII MES	1,100.00



MUNICIPIO DE DONOSO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 (EN BALBOAS)		
Partida	Detalle del Concepto	Presupuesto Recomendado 2024
518.02.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,501.00
518.02.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	415.00
518.02.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	580.00
518.02.02.01.001.074	CUOTA PARA EL FONDO COMPLEMENT.	83.00
518.02.02.01.001.221	DIESEL	5,000.00
518.02.02.01.001.223	GASOLINA	2,000.00
	TOTAL DE GASTOS DE INFRAESTRUCTURA.....	40,279.00
518.02.02	ASEO Y ORNATO	
518.02.02.03	ASEO Y ORNATO	
518.02.02.03.001.001	PERSONAL FIJO	21,600.00
518.02.02.03.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,200.00
518.02.02.03.001.050	DECIMO XIII MES	2,200.00
518.02.02.03.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,235.00
518.02.02.03.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	890.00
518.02.02.03.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	1,212.60
518.02.02.03.001.074	CUOTA PARA EL FONDO COMPLEMENT.	218.00
518.02.02.03.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATER	50.00
518.02.02.03.001.221	DIESEL	8,000.00
518.02.02.03.001.223	GASOLINA	5,000.00
	TOTAL DE GASTOS DE ASEO Y ORNATO.....	49,605.60
518.03	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
518.03.00.01.	CASA DE JUSTICA Y PAZ	
518.03.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	84,000.00
518.03.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	3,000.00
518.03.00.01.001.050	XIII MES	7,050.00
518.03.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,204.40
518.03.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,578.00
518.03.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,329.20
518.03.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	325.60
518.03.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATE	100.00
	TOTAL DE GASTOS-CASA JUSTICIA Y PAZ.....	111,587.20
	TOTAL.....	3,854,465.38
518.1	INVERSION	
518.1.1.01.01	PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL	
518.1.1.01.01.001.503	CARRETERAS Y CAMINOS	100,000.00
518.1.1.01.01.001.511	EDIFICIOS DE ADMINISTRACION	609,536.20
518.1.1.01.01.001.582	PROYECTO DE AGUA RIO INDIO-PENDIENTE DE CON	20,000.00
518.1.1.01.01.001.582	PROYECTOS LOCALES	467,575.75
518.1.1.01.01.001.593	OBRAS URBANISTICA	228,026.60
	TOTAL PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL	1,425,138.55
	TOTAL.....	B/. 5,279,603.93



MUNICIPIO DE DONOSO PRESUPUESTO DE INGRESO AÑO: 2024 (En miles de Balboas)		
	Descripción	Presupuesto Ley 2024
518....	MUNICIPIO DE DONOSO	
518.1....	INGRESOS CORRIENTES	
518.1....	INGRESOS TRIBUTARIOS	
518.0.1..001		
518.1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO	27,572.00
518.1.1.2.5.01	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR	2,000.00
518.1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	9,857.00
518.1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	3,575.00
518.1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	1,300.00
518.1.1.2.5.10	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	1,300.00
518.1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	1,000.00
518.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	40.00
518.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	4,000.00
518.1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	1,500.00
518.1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	500.00
518.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	2,500.00
518.1.1.2.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,300.00
518.1.1.2.6.11	PANADERIA, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	700.00
518.1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	500.00
518.1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	100.00
518.1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	384,534.94
518.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	384,534.94
518.1.2..	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
518.1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	
518.1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	2,000.00
518.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
518.1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS	1,000.00
518.1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	100.00
518.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C	100.00
518.1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	0.00
518.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	0.00
518.1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	249,400.50
518.1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	188,734.50
518.1.2.3.1.03	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	
518.1.2.3.2.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	
518.1.2.3.2.01	ZONA LIBRE DE COLON	60,666.00
518.1.2.4	TASAS Y DERECHOS	
518.1.2.4.1.	DERECHOS	153,580.74
518.1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	141,518.74
518.1.2.4.1.16	FERRETES	3,000.00
518.1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	1,000.00
518.1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	8,062.00
518.1.2.4.2	TASAS	4,800.00
518.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATA	2,000.00
518.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,000.00
518.1.2.4.2.31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS REGISTROS	600.00



PRESUPUESTO DE INGRESO AÑO: 2024 <i>(En miles de Balboas)</i>		Presupuesto Ley 2024
Descripción		
518.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	200.00
518.1.2.6	INGRESOS VARIOS	
518.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	4,455,579.64
518.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	11,200.00
518.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	4,000.00
518.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	4,440,379.64
518.1.4	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	736.11
518.1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	
518.1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	736.11
	TOTAL	5,279,603.93



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Yo, **JORGE ANTONIO GONZÁLEZ LASSO**, varón, panameño con cédula de identidad personal No. 8-759-681, de estado civil casado, con residencia localizable en Panamá Oeste, La Chorrera, Costa Oeste Residencial Ventanas al Mar, calle 8va, casa B-180, en calidad de representante legal y basándome en lo que está establecido en el Artículo del Código de Comercio, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado, **LA SUCURSAL DEL CIELO**, la cual se mantiene registrada en la actualidad mediante el Aviso de Operación No. 8-759-681-2024-574353895, al Sr. Juan Carlos Pérez Cedeño, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-743-102, con residencia localizable en Panamá Oeste, La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, El Torno, calle El Piñalito, casa 2024, dicho establecimiento se dedicará a la venta de víveres, bebidas alcohólica en envases abiertos y cerrados en local comercial establecido en La Chorrera Costa Verde, Corregimiento de Barrio Colón, Plaza Zona del Parking, local 8 y 9, zonificación C2. L. 202124546072. Segunda Publicación.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65CE2EFD24616** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO

EDICTO No. 226

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL
SEÑOR: (A) LUIS ALBERTO BENITEZ CAICEDO, varón panameño mayor de edad soltero,
con cedula de identidad personal N°. 8-868-840, con residencia en Panamá, cerca de IPHE, calle
Camino Real, teléfono N°. 69334-1480, labora en Hospital Santo Tomas.

En su propios nombre y en representación de su propia persona.
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de
venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE LAS
TORRES de la Parcelación POTRERO GRANDE corregimiento EL COCO donde, SE
LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo
linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: <u>CALLE LAS TORRES</u>	<u>CON: 53.64 MTS</u>
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 63.33 MTS</u>
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 14.10 MTS</u>
OESTE: <u>CALLE EL CARMEN</u>	<u>CON: 19.34 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS
CUADRADOS CON SESENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (934.61 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de diciembre de dos mil veintitrés.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, once (11) de diciembre de
Dos mil veintitrés.


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124529243



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65CE2EFD24616**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta